



## RESOLUCIÓN N° GADMPL-DF-BCHF-046-2023

**ASUNTO:** BAJA DE TÍTULOS DE CRÉDITO POR TERCERA EDAD  
**CONTRIBUYENTE:** SRA. REYES MERO ZOBEYDA FLOR DE LUZ.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 300 de la Constitución de la República, dispone que el régimen tributario se regirá, entre otros por los principios de eficiencia, simplicidad administrativa y suficiencia recaudadora, en concordancia con el art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 73 del Código Tributario;

**Que**, el Art. 76 numeral 7) literal I de la Constitución de la República, menciona que las Resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en la que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallo que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

**Que**, el Art. 65 del Código Tributario establece que, en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria le corresponderá al Alcalde, quien la ejercerá a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la Ley determine;

**Que**, el Art. 55 del Código Tributario, establece la obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales prescribirá en el plazo de 5 años contados desde la fecha que fueron exigibles;

**Que**, el Art. 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, segundo párrafo establece que la autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el Art. 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece clases de impuestos municipales;

**Que**, el Art. 7 del Código Civil Ecuatoriano, establece que la Ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo;

**Que**, el Art. 83 del Acuerdo N° 041-CG-2016, en el que se expide la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes del Sector Público, señala en todos los casos en que la Ley faculta la baja de los títulos de crédito, la autoridad competente del organismo o entidad acreedora ordenará dicha baja;

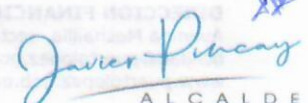
**Que**, el Art. 14 de la Ley Orgánica del Adulto Mayor, establece que Toda persona mayor de 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados de un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales;

**Que**, mediante Especie Fiscal N° 056143 de fecha 09 de Febrero de 2023, la **SRA. REYES MERO ZOBEYDA FLOR DE LUZ**, comunica se le conceda el Descuento por Tercera Edad y que quede registrado para años posteriores de mis predios ubicados en el Barrio Cercapez de la Parroquia Machalilla del Cantón Puerto López, con código catastral N° 510102022001000 en base a la Ley la Tercera Edad.

**Que**, con Certificación de fecha 09 de Febrero de 2023, suscrito por el Sr. Franklin Lino Pincay Jefe de Avalúos y Catastro, indica que la SRA. REYES MERO ZOBEYDA FLOR DE LUZ posee un predio urbano ubicado en la

#### DIRECCIÓN FINANCIERA

Avenida Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre  
bchilan@puertolopez.gob.ec  
www.puertolopez.gob.ec

  
ALCALDE



Parroquia Machalilla del Cantón Puerto, con código catastral 510102022001000 con un avalúo municipal de \$ 31,158.42 (Treinta y Un Mil Ciento Cincuenta y Ocho Dólares 42/100 ctvs.);

**Que**, con Informe Jurídico N° 040-RV-DJ-2020 el señor Procurador Síndico Municipal, manifiesta que a petición de parte interesada y acorde a lo que establece el Art. 14 de la Ley Especial del Anciano, es procedente reconocer el beneficio del descuento por cuanto de esta manera se garantizan los derechos en razón a lo determinado en el Art. 14 de la Ley Especial del Anciano; y se debe de reconocer por la Municipalidad desde el momento que el derecho se hace exigible a petición del interesado y por cuanto la ley no dispone sino para lo venidero se debe considerar para los años futuros;

**Que**, con Memorándum N° 227-DR-EMCH-2023 fechado 17 de Febrero de 2023, suscrito por el Econ. Eduardo Menoscal Chiquito, Jefe (S) del Dpto. de Rentas, informa que consultando el Sistema de Gestión y Administración Catastral GAD Mcpal. Puerto López refleja un código catastral N° 510102022001000 generando obligaciones desde el año 2018 a nombre de la SRA. REYES MERO ZOBAYDA FLOR DE LUZ por el valor total de \$ 317.78 (Trescientos Diez y Siete Dólares 78/100 ctvs.), el mismo que no registra ningún descuento (tercera edad) y que se detallan en el anexo adjunto, los cuales contienen número, serie, valor, nombre del deudor, fecha y concepto de la emisión del título;

**Que**, con Memorándum N° GADMPL-DF-BCHF-213-2023 de fecha 16 de Marzo de 2023, el Director Financiero Mcpal., solicita al Sr. Alcalde autorice la solicitud presentada para la Exoneración del Pago de Impuesto Predial por Tercera Edad de acuerdo al Art. 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, considerando el beneficio del descuento en el Título de Crédito emitido en el 2023 generado por concepto de Predios Urbanos, basado en los Informes Técnicos con Memorándums N° 227-DR-EMCH-2023 y Certificación del Dpto. de Avalúos y Catastro suscritos por Jefe (E) de Rentas y Director (E) de Desarrollo y Jefe de Avalúos y Catastro e Informe Jurídico N° 040-RV-DJ-2020 en que emite pronunciamiento favorable el Procurador Síndico Mcpal.;

**Que**, mediante Memorándum N° GADMPL-ALC-047-2023 de fecha 21 de Marzo de 2023 suscrito por la Javier Pincay Chancay, Alcalde del Cantón Puerto López, dispone la Autorización para continuar con el proceso de Exoneración por Tercera Edad sobre el impuesto predial urbano del año 2023 y posteriores, en cumplimiento a lo determinado en el Art. 14 de la Ley Orgánica del Adulto Mayor; y, en los Art. 340 y 383 del COOTAD en concordancia con el Art. 83 del Acuerdo N° 041-CG-2016, en el que expide la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes del Sector Público.

En base a lo establecido en las normas legales citadas,

#### RESUELVE:

Autorizar la Baja del Título de Crédito que consta detallado en el anexo a la presente resolución, cuyo monto asciende a \$ 44.69 (Cuarenta y Cuatro Dólares 69/100 ctvs.), contenido en 01 título; e incorpórese a la baja del título de crédito del año 2023; detallado en Memorándum N° 227-DR-EMCH-2023 de fecha 17 de Febrero de 2023.

**PRIMERO.-** Disponer al Jefe de Rentas (e) la baja del título de crédito emitido en el año 2023 y la emisión del nuevo título de crédito para su pertinente cobro; considerando el beneficio por tercera edad en el Título de Crédito emitido.

**SEGUNDO.-** Disponer al Tesorero Municipal, proceda a la ejecución de la presente Resolución detallada en el anexo adjunto y proceder a realizar la gestión de cobro del nuevo valor adeudado.

**TERCERO.-** Disponer a la Contadora General, proceda con los registros contables del valor del Título de Crédito Tributario cuya baja se dispone en el presente acto; así mismo mantener la documentación original a la presente Resolución como respaldo al registro de baja, para que puedan ser consultados por los ciudadanos que se consideren afectados por el contenido de la presente resolución; que corresponde a los siguientes tributos:

#### DIRECCIÓN FINANCIERA

Avenida Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre  
bchilan@puertolopez.gob.ec  
www.puertolopez.gob.ec

  
ALCALDE



TITULO DE CREDITO	CÓDIGO CATASTRAL	NOMBRE	IMPUESTO PREDIAL	S.T.A	CEM	VALOR EMITIDO	DESC.	TOTAL A PAGAR
2023	510102022001000	SRA. REYES MERO ZOBAYDA FLOR DE LUZ	42,68	5,00	-	47.68	-2.99	44.69

**CUARTO.-** Disponer al Jefe de Tecnología proceder a la publicación del contenido de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal.

**NOTIFIQUESE.-** A los Sub Procesos de Rentas, Tesorería, Contabilidad, Tecnología, y al Contribuyente.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Puerto López, 30 de Marzo de 2023.

Comuníquese y publíquese.-

  
TS. Byron Chilán Franco  
**DIRECTOR FINANCIERO (E)**



BCHF/Magda

Puerto López, 21 de marzo de 2023.  
Memorándum N° GADMCP-ALC-047-2023.

Técnico Superior  
Byron Chilán Franco  
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL, ENCARGADO.  
Presente. -

RECEPCIONADO  
28/03/2023  
12432  
D  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA

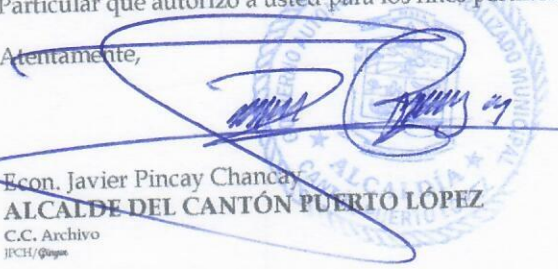
De mi consideración:

En atención a su Memorándum No. GADMCP-DF-BCHF-213-2023, de fecha 16 de marzo de 2023, relacionado con la solicitud presentada en Especie Fiscal N° 056143, por la **SRA. REYES MERO ZOBAYDA FLOR DE LUZ**, quien solicita se considere la Exoneración del Pago del Impuesto Predial y que quede registrado para los años posteriores, del Predio, ubicado en el Barrio Cercapez de la Parroquia Machalilla del Cantón Puerto López, por ser una persona de la **Tercera Edad**, Memo donde adjunta Informe Jurídico No. 040-RF-DJ-2020, suscrito por el Abg. Rodolfo Vélez, Procurador Síndico Municipal y basado en los Informes Técnicos emitidos mediante Memorándums No. 227-DR-EMCH-2023, suscrito por el Econ. Eduardo Menoscal Chiquito, Jefe (E) de Rentas y Certificación del Sr. Franklin Lino, Jefe de Avalúos y Catastro, donde comunican que la contribuyente posee UN predio con Código Catastral N° 510102022001000, que se encuentra ubicado en el Barrio Cercapez de la Parroquia Machalilla del Cantón Puerto López y no registran descuento alguno.

**Autorizo a usted en su condición de Director Financiero Municipal**, que de conformidad con lo establecido el Art. 14 de la Ley Especial del Anciano; y, en los Artículos 340 y 383 del COOTAD en concordancia con el Art. 83 del Acuerdo No. 041-CG-2016, en el que se expide la Codificación y Reforma al Reglamento General para la administración, utilización, manejo y control de Bienes del Sector Público, **emita la Resolución motivada para la exoneración por Tercera Edad de los Predios Urbanos para el año 2023.**

Particular que autorizo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Econ. Javier Pincay Chancay  
ALCALDE DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ  
C.C. Archivo  
JECH/Guaya

ALCALDÍA

Avenida Machalilla, sector norte diagonal al Terminal Terrestre  
alcalde\_javierpincay@puertolopez.gob.ec  
+593 99 475 0497  
www.puertolopez.gob.ec



  
ALCALDE



Memorándum N° GADMCP-DF-BCHF-213-2023

Puerto López, 16 de Marzo de 2023

Economista:

Javier Pincay Chancay

ALCALDE DEL CANTÓN.

ASUNTO: BAJA TÍTULO DE CRÉDITO POR TERCERA EDAD - SRA. REYES MERO ZOBAYDA FLOR DE LUZ.

De mi consideración:

En referencia a sumilla inserta del Sr. Alcalde en Especie Fiscal N° 056143 suscrito por la Sra. Reyes Mero Zobeyda en el que comunica se le conceda el Descuento por Tercera Edad y que quede registrado para años posteriores de mis predios ubicados en el Barrio Cercapez de la Parroquia Machalilla del Cantón Puerto López, con código catastral N° 510102022001000 en base a la Ley la Tercera Edad.

En concordancia con lo indicado, y fundamentado en el Informe Jurídico N°. 040-RVF-DJ-2020 legalizado por el Procurador Síndico Municipal; en los informes técnicos con Memorándum # 227-DR-EMCH-2023 y Certificación suscritos por el Jefe (e) de Rentas y Jefe de Avalúos y Catastros respectivamente; en el que comunican que la Sra. Reyes Mero Zobeyda Flor de Luz posee un Terreno con código catastral N° 510102022001000 ubicado en el Barrio Cercapez de la Parroquia Machalilla del Cantón de Puerto López, mismos que no registran descuento alguno; así:

CLAVE CATASTRAL	UBICACIÓN DEL PREDIO	NOMBRE
510102022001000	Barrio Cercapez de la Parroquia Machalilla del Cantón Puerto López	SRA. REYES MERO ZOBAYDA FLOR DE LUZ

Ante lo expuesto solicito a Ud. autorización para continuar con el Proceso de Exoneración por Tercera Edad de los Predios Urbanos para el año 2023, de acuerdo al Art. 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

TS. Byron Chilan Franco  
DIRECTOR (E) FINANCIERO MCPAL.

Archivo  
BCHF/Magda



DIRECCIÓN FINANCIERA

Avenida Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre  
bchilan@puertolopez.gob.ec  
www.puertolopez.gob.ec

Javier Pincay  
ALCALDE

**MEMORANDUM # 227 - DR-EMCH-2023**

**DE:** Econ. Eduardo Menoscal  
**PARA:** TS. Byron Chilan  
**FECHA:** Puerto López, Febrero 17 del 2023

**JEFE (E) DPTO. DE RENTAS  
DIRECTOR FINANCIERO (E)**

Reciba un cordial saludo y éxitos en sus funciones.

En relación a especie 056143 del 09 de FEBRERO del 2023, suscrito por la Sra. ZOBAYDA REYES MERO, quien solicita exoneración de valores de predios urbanos por ser una persona de la tercera edad, código 51010102022001000.

Revisando el sistema **SIC-AME** y el **SISTEMA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN CATASTRAL G.A.D MUNICIPAL PUERTO LÓPEZ**, se encontró que existe un código 510101020220010000 a nombre de ZOBAYDA REYES MERO, ubicado en el sector del barrio CERCAPEZ en la parroquia Machalilla del Cantón Puerto López. Los mismos no reflejan valores por algún descuento actualmente en el sistema.

**VALORES NORMALES DE PREDIO**

TITULO	CLAVE	CONTRIBUYENTE	CEDULA O RUC	DIRECCIÓN	CONCEPTO	IPU	SERV. TEC. ADM	VALOR EMITIDO	RECARGO	INTERES	DESC	TOTAL A PAGAR
2018	131951020213001000	REYES MERO - ZOBAYDA FLOR DE LUZ	1301411797	LOS RIOS Y ISAURO PILAY	PREDIAL URB. MACH.	\$ 22,11	\$ 5,00	\$ 27,11	\$ 2,21	\$ 15,11		\$ 44,43
2019	131951020213001000	REYES MERO - ZOBAYDA FLOR DE LUZ	1301411797	LOS RIOS ISAURO PILAY	PREDIAL URB. MACH.	\$ 18,03	\$ 5,00	\$ 23,03	\$ 1,80	\$ 10,32		\$ 35,16
2020	5101020220010000	REYES MERO - ZOBAYDA FLOR DE LUZ	1301411797			\$ 44,66	\$ 5,00	\$ 49,66	\$ 4,47	\$ 17,27		\$ 71,40
2021	5101020220010000	REYES MERO - ZOBAYDA FLOR DE LUZ	1301411797			\$ 44,01	\$ 5,00	\$ 49,01	\$ 4,40	\$ 10,84		\$ 64,25
2022	5101020220010000	REYES MERO - ZOBAYDA FLOR DE LUZ	1301411797			\$ 43,35	\$ 5,00	\$ 48,35	\$ 4,34	\$ 5,17		\$ 57,86
2023	5101020220010000	REYES MERO - ZOBAYDA FLOR DE LUZ	1301411797			\$ 42,68	\$ 5,00	\$ 47,68			\$ 2,99	\$ 44,69
												\$ 317,78

**VALOR NORMAL DE PREDIO DEL 2018 AL 2023 DE \$ 317,78 DOLARES**

**VALORES APLICANDO LA LEY DE LA TERCERA EDAD DE PREDIO**

TITULO	CLAVE	CONTRIBUYENTE	CEDULA O RUC	DIRECCIÓN	CONCEPTO	IPU	SERV. TEC. ADM	VALOR EMITIDO	RECARGO	INTERES	DESC	TOTAL A PAGAR
2018	131951020213001000	REYES MERO - ZOBAYDA FLOR DE LUZ	1301411797	LOS RIOS Y ISAURO PILAY	PREDIAL URB. MACH.	\$ 22,11	\$ 5,00	\$ 27,11	\$ 2,21	\$ 15,11		\$ 44,43
2019	131951020213001000	REYES MERO - ZOBAYDA FLOR DE LUZ	1301411797	LOS RIOS ISAURO PILAY	PREDIAL URB. MACH.	\$ 18,03	\$ 5,00	\$ 23,03	\$ 1,80	\$ 10,32		\$ 35,16
2020	5101020220010000	REYES MERO - ZOBAYDA FLOR DE LUZ	1301411797			\$ 44,66	\$ 5,00	\$ 49,66	\$ 4,47	\$ 17,27		\$ 71,40
2021	5101020220010000	REYES MERO - ZOBAYDA FLOR DE LUZ	1301411797			\$ 44,01	\$ 5,00	\$ 49,01	\$ 4,40	\$ 10,84		\$ 64,25
2022	5101020220010000	REYES MERO - ZOBAYDA FLOR DE LUZ	1301411797			\$ 43,35	\$ 5,00	\$ 48,35	\$ 4,34	\$ 5,17		\$ 57,86
2023	5101020220010000	REYES MERO - ZOBAYDA FLOR DE LUZ	1301411797				\$ 5,00	\$ 5,00				\$ 5,00
												\$ 278,09

**VALOR DE PREDIO DEL 2018 AL 2023 DE \$ 278,09 DOLARES APLICANDO LA TERCER EDAD**

Por un total de \$ 278.09 dólares desde el año 2018 hasta la actualidad, ya aplicado la ley de la tercera edad al año 2023. de la misma manera se sugiere certificar valores en el área de recaudación.

Particular que le informo para su análisis y tramite correspondientes.

Cordialmente,

Econ. Eduardo Menoscal Chiquito  
**JEFE (E) DPTO. DE RENTAS**  
c.c. Archivo.

RECEBIDO  
CANTÓN PUERTO LÓPEZ  
REYES MERO  
ECON. 26/02/2023  
HORA 11:02  
POR 05



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ



05614

**ESPECIE FISCAL**

ESPECIE VALORADA  
USD 1,00

LEY DE CREACION DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, REGISTRO OFICIAL No. 546 DEL MIÉRCOLES 14 DE AGOSTO DE 1994  
Puerto López, 9 de febrero del 2023

1

2 Econ.

3 Javier Pincay Chancay

4 **ALCALDE DEL CANTON PUERTO LOPEZ.**

5 Presente.-

6 En su despacho:

7

8 Reciba un cordial saludo deseándole éxito en sus funciones diarias a beneficio de nuestro Cantón.

9

10 Por medio del presente solicito a usted, señor alcalde de la manera más cordial autorice a los departamentos correspondiente se me **realice el descuento por concepto de pago de predios urbanos DE LOS AÑOS 2018 AL 2023 en base a la Ley POR SER UNA PERSONA DE LA TERCERA EDAD** y que quede registrado para los años posteriores, el predio con código catastral #510102022001000 ubicado en el barrio Cercapez de la parroquia Machalilla del cantón de Puerto López.

11

12

13

14

15 Esperando que mi solicitud, tenga la debida aceptación me despido de usted, no sin antes agradecerle

16

17

18 Atentamente,

19

20

21 Sra. Zobeida Reyes Mero

22 C.I. 1301411797

23 CEL. 0980192467

24

*Informacion sobre el pago de predios*

*10-02-2023*

*D.D.O.T*

*D. Pincay*

*a través*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN PUERTO LÓPEZ  
**RECIBIDO**

POR: *[Signature]*  
HORA: *[Signature]*  
FECHA: *10/02/2023*

DEPARTAMENTO DE RENTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN PUERTO LÓPEZ  
**RECIBIDO**

Fecha: *09/26/2023*  
Hora: *12:20*  
Por: *[Signature]*

SECRETARÍA GENERAL

*10/febr 2023*  
*16:10*  
*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULA CE CIUDADANIA No 130141179-7

REYES MERO ZOBEIDA FLOR DE LUZ  
MANABI/PUERTO LOPEZ/MACHALILLA

08 ENERO 1946

REG. CIVIL 001- 0001 00001 F

MANABI/ JIPIJAPA  
JIPIJAPA 1946



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V2222

VIUDO GREGORIO BEDOYA

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

\*\*\*\*\*

CLEMENCIA MERO

JIPIJAPA 23/02/2012

23/02/2024

REN 4280978







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ



## **CERTIFICACIÓN**

**SR. FRANKLIN LINO PINCAY**

**JEFE DE AVALUOS Y CATASTRO MCPAL**

### **CERTIFICO:**

QUE EN EL CATASTRO PREDIAL URBANO DEL CANTON PUERTO LOPEZ, SE ENCUENTRA REGISTRADO UN PREDIO A NOMBRE DE LA SEÑORA REYES MERO ZOBEIDA FLOR DE LUZ, UBICADO EN EL BARRIO CERCAPEZ, DE LA PARROQUIA MACHALILLA DEL CANTON PUERTO LOPEZ.

**CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL N°- 51-01-02-022-001-000.**

**CON UN AVALUÓ MUNICIPAL ACTUAL: \$ 31.158,42 DÓLARES AMERICANOS.**

**PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.**

PUERTO LOPEZ, FEBRERO 09 DE 2023.

ATENTAMENTE,

**SR. FRANKLIN LINO PINCAY**  
**JEFE DE AVALUOS Y CATASTRO MCPAL**



**NOTA:** CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE ESTE CERTIFICADO LO INVÁLIDA EN SU TOTALIDAD